

**DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E**

Los que suscriben **Diputadas y Diputados**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV; 131 Bis, 131 Ter fracción I; 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 68 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA** con base en lo siguiente:

La lactancia materna beneficia la salud física y emocional de niñas, niños y madres, independientemente del contexto económico y social en el que vivan. La lactancia exclusiva en los primeros seis meses ayuda a disminuir la incidencia de asma, alergias, enfermedades respiratorias e infecciones del oído, gastrointestinales y urinarias. El inicio temprano de la lactancia (en la primera hora después del parto) reduce la mortalidad neonatal en un 22%. A largo plazo, la lactancia favorece el desarrollo cognitivo y previene el desarrollo de obesidad, diabetes, cáncer y colesterol alto. Además, está relacionada con ahorros económicos sustanciales para la familia, porque evita el gasto en fórmulas, biberones, consultas médicas y medicamentos.¹

En nuestro país la lactancia materna como política permiten brindar seguridad jurídica a las personas lactantes para que en el marco del respeto la tolerancia

¹ UNICEF, Instituto Nacional de Salud Pública, Prácticas lactancia de materna en México, 2015, disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/2866/file/Prácticas%20de%20lactancia%20materna%20en%20México.pdf>

y el sano esparcimiento, así como la higiene y la salud puedan disfrutar de este derecho en sus centros de trabajo.

En los espacios de trabajo el respeto a este derecho humano tanto de la persona lactante como de la persona recién nacida es una necesidad que tanto del artículo quinto como el artículo 123 apartado B constitucionales consagran en el sentido de que toda persona tiene el derecho constitucional, la garantía individual y el derecho humano a tener un trabajo y a contar con estabilidad en el trabajo, pero aún más a tener respeto en el trabajo a sus necesidades básicas.

La lactancia como derecho universal tanto de personas lactantes como de persona recién nacida con lleva en la actualidad la necesidad de brindar espacios sanos y seguros que permitan desarrollar esta actividad de manera ordenada digna y respetuosa el acceso a la salud como derecho humano reconocido en el artículo 76 constitucional fracción XVI permite mantener, desarrollar, proteger y seguir implementando políticas tendientes a mejorar los espacios de lactancia dentro del trabajo, qué a la fecha han logrado transformar la vida de miles de personas.

De acuerdo con el artículo 170, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, las personas empleadoras tienen la obligación legal de proporcionar a las personas trabajadoras lactantes un espacio exclusivo dentro del centro de trabajo, donde puedan amamantar o extraer y conservar su leche durante su jornada laboral. Este derecho tiene una duración máxima de seis meses, periodo en el cual las personas trabajadoras lactantes tienen la oportunidad de cumplir con sus responsabilidades laborales sin comprometer el derecho al cuidado y la alimentación adecuada de sus hijos e hijas

Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional, en los tratados internacionales vinculantes, y en los artículos 11 y 11 Bis de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo, se considera como discriminación Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos.

La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, establece que durante el periodo de un año de lactancia establecido a partir de la fecha de nacimiento del hijo, las madres trabajadoras tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en un lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y a Respetar los horarios y periodos de las trabajadoras para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en un lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia.

Actualmente decenas de miles de mujeres en México siguen enfrentándose a múltiples barreras que disminuyen de manera importante sus probabilidades de tener una lactancia exitosa, por ejemplo, el retorno al trabajo es una de las principales razones por las que las madres dejan de amamantar a sus bebés. Por ello es apremiante que todos los actores que influyen de manera directa o indirecta en este proceso sean sensibilizados sobre la importancia de la lactancia.

Se ha identificado que el soporte y promoción de la lactancia materna en el trabajo puede incrementar la eficiencia y productividad y, a su vez, reducir el ausentismo, ya que, entre otras cosas, las mujeres que lactan suelen faltar menos al trabajo debido a que sus bebés se enferman menos.²

El derecho al trabajo digno implica que los espacios laborales deben reconocer las necesidades específicas de las personas trabajadoras, especialmente cuando se relacionan con la maternidad, la salud y el cuidado de la niñez. De igual forma, la Ley Federal del Trabajo y la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo reconocen el derecho de las madres trabajadoras a contar con tiempos y lugares adecuados e higiénicos para amamantar o extraer leche.

² UNICEF MÉXICO, Quesada Eva, Lactancia y trabajo, Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/lactancia-y-trabajo>

En ese sentido, la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo y los 84 municipios tienen un papel fundamental. La Secretaría de Salud puede fortalecer las acciones de promoción, orientación y protección de la lactancia materna como parte de la salud materno-infantil; la Secretaría del Trabajo puede impulsar condiciones laborales dignas y sensibilizar a los centros de trabajo sobre la importancia de respetar este derecho; y los municipios, por ser las autoridades más cercanas a la ciudadanía, pueden adecuar sus instalaciones, oficinas y espacios laborales para garantizar que las madres trabajadoras cuenten con lugares apropiados para ejercer la lactancia.

La implementación o reorganización de estos espacios también tiene un impacto positivo en la vida institucional y laboral. Cuando se protege la lactancia materna, se promueve la permanencia de las mujeres en el empleo, se reduce el ausentismo laboral, se mejora el ambiente de trabajo y se fortalece la corresponsabilidad entre las instituciones, las familias y la sociedad. Además, se envía un mensaje claro: en Hidalgo, la maternidad, la niñez y el trabajo digno deben ser compatibles y protegidos por las autoridades.

ACUERDO ECONÓMICO

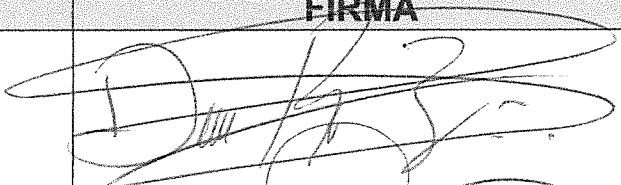
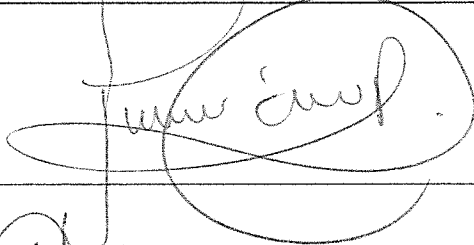
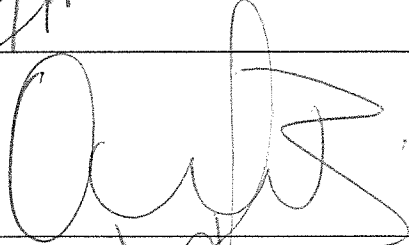
PRIMERO.- La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulse acciones de revisión, promoción, sensibilización y acompañamiento dirigidas a los centros de trabajo de las instituciones públicas Estatales y Municipales en la entidad, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables en materia de lactancia materna, garantizando que las madres trabajadoras y personas lactantes cuenten con espacios físicos exclusivos, dignos, higiénicos, accesibles y funcionales para amamantar, extraer y conservar leche materna durante su jornada laboral.

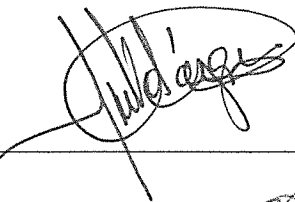
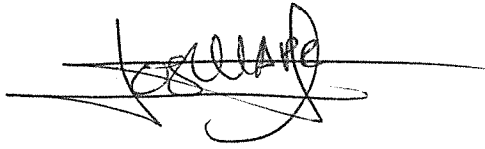
SEGUNDO.- La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de promoción, orientación, capacitación y sensibilización sobre la importancia de la lactancia materna, así como para que coadyuve en la emisión de criterios, recomendaciones o lineamientos que permitan la adecuada implementación, reorganización, habilitación o funcionamiento de espacios físicos exclusivos destinados a la lactancia materna en los centros de trabajo de las instituciones públicas Estatales y Municipales en la entidad, y espacios de atención a la población, privilegiando la salud materno-infantil, el interés superior de la niñez y el derecho de las personas lactantes a ejercer esta práctica en condiciones dignas e higiénicas.

TERCERO.- La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestal, implementen acciones de implementación, revisión, reorganización, adecuación o fortalecimiento de los espacios físicos exclusivos destinados a la lactancia materna en sus oficinas, dependencias, organismos municipales y demás inmuebles de atención pública, a fin de garantizar que las madres trabajadoras, personas lactantes y usuarias cuenten con lugares dignos, higiénicos, accesibles y funcionales para amamantar, extraer y conservar leche materna.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a junio de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADA / DIPUTADO	FIRMA
Diana Rangel Zúñiga	
Alma Rosa Elías Paso	
Hilda Miranda Miranda	
Lizbeth Iraís Ordaz Islas	
Paloma Barragán Santos	

DIPUTADA / DIPUTADO	FIRMA
Andrés Velázquez Vázquez	
Arturo Gómez Canales	
Jorge Arguelles Salazar	
José María Alejandro Pérez Ramírez	
Juan Pablo Escalante Urbán	
Miguel Ángel Moreno Zamora	

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA